



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

16 al 30 de ABRIL de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 34, obran Decretos N° 1148/2020 al N° 1216/2020, de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 16 al 30 de abril de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

Impreso el día 01/05/2020; consta de 34 páginas. -



DECRETO N° 1148/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en un taller educativo durante el día 1º de marzo del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Víctor Alberto	20-17722505-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- El pago dispuesto en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta Corriente N° 3-795-0941279954-4, abierta en el "Banco Macro SA" a nombre de la persona ut supra mencionada, CBU N° 2850795030094127995441.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular - Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1149/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 16 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 78.773,00), para la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del Balneario Camping Municipal "PARQUE DEL SOL" de nuestra ciudad, desde el día 13 de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 78.773,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente 9098/2, titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 1910217555021700909828, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Unidad Ejecutora: 29 – C.E. Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 53.60.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1150/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 17 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), respecto a la adquisición directa de alimentos varios, para cubrir necesidades básicas de la comunidad al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SUPERMERCADOS MALAMBO SA", CUIT N° 33-71096451-9, con domicilio en calle Tomás de Rocamora N° 384 de esta ciudad, por la provisión de alimentos, conforme lo mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 116.824,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.



ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1151/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 19 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que deberán permanecer aislados y en cuarentena, por el término de catorce (14) días las personas que:

- ✓ Teniendo residencia en la jurisdicción de San José de Gualaguaychú, tengan un historial de viaje o residencia en zonas de riesgo epidemiológico de transmisión local, ya sea comunitario o por conglomerados de COVID-19,
- ✓ Hayan estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o bien tengan historia de viaje fuera del país.
- ✓ Hayan ingresado a la ciudad, por algún motivo de excepción corroborado por la autoridad competente

ARTÍCULO 2º.- Quedaran exceptuados del presente:

- ✓ Personal sanitario que por razones de estricta necesidad se encuentre expresamente autorizado a prestar tareas en la jurisdicción local por la autoridad sanitaria local.
- ✓ Personas que por su oficio o profesión deban ingresar, siempre y cuando no permanezcan más de veinticuatro (24) horas en la ciudad, debiendo gestionar un permiso a través de los protocolos establecidos para la actividad que realicen.

ARTÍCULO 3º.- El incumplimiento de las medidas de EMERGENCIA SANITARIA en general, y en particular, las que se establecen en los artículos precedentes, será pasible de ser denunciado ante la autoridad competente, con la consecuente aplicación de las normativas penales que tipifiquen la conducta, conforme el alcance de los artículos 205º y 237º del Código Penal.

ARTÍCULO 4º.- Se considera ZONAS DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO de transmisión local o circulación viral comunitaria a las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Chaco, Tierra del Fuego y Ciudad Autónoma de Buenos Aires, más allá de las que el gobierno federal pueda determinar incorporar con posterioridad al dictado de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese el presente al Honorable Concejo Deliberante, a las distintas áreas municipales, al Ministerio Público Fiscal Federal de la Jurisdicción, al Juzgado Federal Local.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1152/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 98.742,00), para la prestación de servicios y demás trabajos en instalaciones externas y diferentes frentes de obra que ejecuta la Dirección mencionada.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", CUIT N° 30-71548256-4, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 98.742,00), mediante depósito en la Cuenta N° 3675638, CBU N° 386000720300003675638, abierta en el "Nuevo Banco de Entre Ríos SA", titularidad de la misma, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente, por el período comprendido entre los días 13 de marzo del año 2020 y hasta el día 12 de abril del corriente año, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 3.9.9.0 Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1153/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 3º del año 2020, con vencimiento al día 30 de abril del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 4º del año 2020, con vencimiento al día 30 de abril del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL Nº	IMPORTE
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 5.840,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 7.240,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 3.880,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 9.090,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 3.160,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 9.090,00
BENEDETTI Nélide Margarita	27-05907184-5	\$ 3.730,00
BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 13.310,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 4.420,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.210,00
CHAPARRO, Liliانا María del Carmen	27-14842279-1	\$ 5.660,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 3.300,00
DUARTE Liliانا Haydee	27-12809991-9	\$ 3.850,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 14.190,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 4.850,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 3.160,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 6.000,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 5.210,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 3.110,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 6.520,00
GARCÍA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 7.300,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 4.990,00
GÓMEZ Liliانا Mabel	27-12809543-3	\$ 5.240,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 3.950,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 7.010,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 3.790,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 4.790,00
LAPALMA, Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.520,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 2.220,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 13.780,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 3.760,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 4.330,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 9.010,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 3.600,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 5.990,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 9.500,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 5.020,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 3.970,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 5.850,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 4.780,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 9.160,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 4.020,00
PIROVANI Marianela	27-29466221-4	\$ 4.320,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 5.640,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 8.090,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 5.170,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 4.780,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 7.400,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 4.310,00



REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 5.610,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.740,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 5.340,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 7.420,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 5.050,00
VEGA, Lorena Patricia	23-27783608-4	\$ 5.550,00
VILLANUEVA, Nicolás Ernesto	20-34497383-1	\$ 4.080,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 2.320,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1154/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **14 de mayo del año 2020**, a las **10:00 horas**, para la adquisición de **COAGULANTES PARA SU USO EN POTABILIZACIÓN DE AGUA**, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y según las siguientes **OPCIONES:**

- SEISCIENTAS VEINTISÉIS (626) TONELADAS DE SULFATO DE ALUMINIO LÍQUIDO (SL) BASE BAUXITA 7,6% de Óxidos Útiles de Aluminio.**
- DOSCIENTAS NOVENTA Y UNA (291) TONELADAS DE POLICLORURO DE ALUMINIO al 17,5% de Óxidos Útiles de Aluminio.**

ARTÍCULO 2º.- Las ofertas serán recepcionadas en la Dirección Legal y Técnica, hasta el día **14 de mayo del año 2020** a las **09:00 horas** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que ante EMERGENCIA SANITARIA generada por la Pandemia "Covid-19", se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades de salud a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado.

ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1155/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2020, cuya **APERTURA de OFERTAS** se realizará el día **14 de mayo del año 2020**, a las **11:00 HORAS**, para la adquisición de **TREINTA MIL (30.000) KILOGRAMOS DE CLORO GASEOSO**, de acuerdo a Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 2º.- Las OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS en la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA, hasta el día **14 de mayo del año 2020**, a las **10:00 HORAS** y deberán ajustarse al Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 3º.- FÍJESE el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 3.900.000,00).

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que ante EMERGENCIA SANITARIA generada por la Pandemia "Covid-19", se deberán tomar todos los recaudos que sean necesarios y exigidos por las autoridades de salud a la fecha de apertura de la presente licitación, extremando las medidas de higiene y respetando el distanciamiento social adecuado



ARTÍCULO 5º.- PUBLÍQUESE este llamado a LICITACIÓN PÚBLICA en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local durante dos (2) días consecutivos.

ARTÍCULO 6º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias - Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00. 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1156/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), respecto a la adquisición directa de cien (100) colchones construcción espuma, dimensiones ciento noventa (190) por ochenta (80) centímetros, espesor trece (13) centímetros, densidad dieciocho kilogramos por centímetro cúbico (18 kg./cm³), con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional al Proveedor "MUEBLERÍA SPIAZZI SRL", CUIT N° 30-70948395-8, con domicilio en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Juan F. Seguí de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "MUEBLERÍA SPIAZZI SRL", CUIT N° 30-70948395-8, con domicilio en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Juan F. Seguí de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: CEDIDE – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 2.2.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1157/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Inspección General, respecto a la adquisición directa de cuarenta y ocho litros (48 lts) de larvicida por doscientos cincuenta centímetros cúbicos (250 cm³) al Proveedor Luis Alberto MALDONADO, CUIT N° 20-16466994-8, con domicilio en calle Arturo Illia N° 109 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Luis Alberto MALDONADO, CUIT N° 20-16466994-8, con domicilio en calle Arturo Illia N° 109 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la adquisición del producto mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA (\$ 52.080,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 2.5.4.0 – Insecticidas, fumigantes y otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1158/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), respecto a la adquisición directa de un (1) vidrio armado, bordes pulidos, 1 frente de medidas 780 por 450 mm y otro de 780 por 700 mm con perfilera de aluminio en contornos laterales y base, entrante pasapapeles en cada cristal para el Centro de Atención Primaria de la Salud "San Isidro"; un (1) vidrio armado, bordes pulidos, son dos escritorios iguales, frentes 1200 por 1000 mm, 1 lateral 660 por 1000 mm y otro lateral 200 por 1000 mm, perfileras de aluminio en laterales y base, cortes entrantes pasapapeles en cada frente para el Centro Integrador Comunitario "Néstor Kirchner"; un (1) vidrio armado, bordes pulidos, 4 cristales de 170 por 700 mm, 2120 por 700 mm, 1580 por 700 mm y 170 por 700 mm, perfileras aluminio en laterales y base, 2 cortes entrantes en cada cristal pasapapeles para el Centro de Atención Primaria de la Salud "Suburbio Sur"; un (1) vidrio armado, bordes pulidos, 5 cristales de medidas 130 por 700 mm, 3240 por 700, 130 por 700, 1475 por 717 mm, con una costilla central por su medida de frente muy ancha medidas 130 por 700 mm, perfilera de aluminio en laterales y base, corte entrante pasapapeles para el Centro de Atención Primaria de la Salud "Médanos"; con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y el Programa SUMAR, al Proveedor Eduardo Vicente Luis BERNARDONE, CUIT N° 20-10846494-2, con domicilio postal en calle Primera Junta N° 139 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Eduardo Vicente Luis BERNARDONE, CUIT N° 20-10846494-2, con domicilio postal en calle Primera Junta N° 139 de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 54.685,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 133 – De origen nacional – Imputación Presupuestaria: 24.11.00 2.6.2.0 – Productos de vidrio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1159/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de, un mil (1000) unidades de alcohol uso medicinal, pureza 96º, capacidad 1000 CC; quinientas (500) unidades de jabón líquido, clorhexidine, presentación por litro; un mil (1000) unidades de repelentes para mosquitos, 127 cc., 1000 unidades de servilletas de papel, rollo por quinientos (500) paños, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria (Pandemia COVID-19), a la Proveedoradora Alicia Mabel ROMANI Alicia Mabel "BRILLO SOL", CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Alicia Mabel ROMANI "BRILLO SOL", CUIT N° 27-13316347-1, con domicilio en la intersección de calles Carlos Pellegrini y Avenida Aristóbulo del Valle de esta ciudad, por la provisión de los elementos mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.3.4.0 – Productos de papel y cartón; 2.5.2.0 – Productos farmacéuticos y medicinales; 2.9.1.0 – Elementos de limpieza.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1160/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subsecretaría de Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS



CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), para la prestación del servicio consistente en limpieza y barrido de calles de la ciudad, entre los días 22 de marzo del año 2020 y 21 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 416.234,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1161/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), para la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos bajo las directivas de la Dirección de Residuos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, entre los días 22 de marzo del año 2020 y 21 de abril del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", CUIT N° 30-71587338-5, hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 191.850,00), mediante depósito bancario en la Caja de Ahorro titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco Santander Río, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0720312988000036965018, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos - Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1162/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la contratación de la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) para la prestación del servicio de limpieza y barrido de calles de la ciudad, durante el período comprendido entre los días 22 de marzo del año 2020 y 21 de abril del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", CUIT N° 30-71540372-9, hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 384.800,00) mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente titularidad de la misma, abierta a tales efectos en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Gualeguaychú, CBU N° 0110288020028800664389, por la prestación del servicio descrito en el artículo precedente y durante el período allí referido, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1163/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1164/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 22 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a través de Tesorería Municipal, por el término de treinta (30) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a abonar los subsidios menores a la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), en dinero efectivo, a fin de poder solucionar los inconvenientes que se presentan como consecuencia de la falta de atención por ventanilla en bancos para pagar los cheques se emitan. A tal fin, el Tesorero Municipal deberá determinar el procedimiento para realizar los pagos autorizados de forma de asegurar el control de los mismos y de los beneficiarios de los subsidios.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1165/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
ACOSTA, EDUARDO ADRIÁN	20-31112766-8	\$ 3000,00
ACOSTA, JOHANNA MARINA	27-37340650-9	\$ 1500,00
ACOSTA, RICARDO ALBERTO	20-05881483-1	\$ 2000,00
AGUILAR QUIROGA, MARIA NIEVES	27-21663230-9	\$ 3000,00
AGUILAR, RITA PATRICIA	27-20975084-3	\$ 2500,00
AGUIRRE, ALEJANDRA DANIELA	23-18352890-4	\$ 2000,00
AGUIRRE, LAURA ISABEL	27-23352037-9	\$ 1000,00
ALCOBA, SOLEDAD VICTORIA	27-30365996-5	\$ 2500,00
ALFONSO, CINTIA	27-40159163-5	\$ 1500,00
ALONSO, MÓNICA GRACIELA	27-14933965-0	\$ 1500,00
ÁLVAREZ GIRALT, MARÍA ELEONORA	27-13736903-1	\$ 2500,00
ÁLVAREZ, VALERIA GEORGINA	27-32025576-2	\$ 2000,00
AMARILLA, LUIS GUSTAVO	20-22514045-7	\$ 2500,00
ANCHERAMA, ANDREA SOLEDAD	27-29169530-8	\$ 2000,00
ANGERAMO, INÉS MAGDALENA	23-41267768-4	\$ 2000,00
ANGERAMO, MARÍA JOSÉ	27-22712759-2	\$ 1500,00



ANSALDI, VALERIA JANET	27-37293926-0	\$ 1500,00
ANSALDI, VERÓNICA NOEMÍ	27-41267770-1	\$ 1500,00
ANTÚNEZ, ADRIANA MABEL	27-17233791-6	\$ 1500,00
ANTÚNEZ, ROMINA ELIZABETH	23-29169980-4	\$ 1000,00
ARBELO, ANALÍA DE LOS ÁNGELES	27-26831041-5	\$ 2000,00
ARRAIGADA, ABELARDO FERMÍN	20-13447808-0	\$ 1500,00
AYALA, GLADIS MABEL	27-25657795-5	\$ 3000,00
BANEGA, OSCAR ALBERTO	20-20945907-9	\$ 2000,00
BARBOSA, ELIANA GISELA	27-33854931-3	\$ 3000,00
BARBOSA, NÉSTOR ALCIDES	20-14650402-8	\$ 2500,00
BARBOSA, VANINA CELINA	27-31689647-8	\$ 2500,00
BARBOZA, MARÍA RAQUEL	27-26830981-6	\$ 2000,00
BENEDETTI, MALVINA SOLEDAD	27-29169788-2	\$ 2500,00
BENENCIO, ALDANA NOEMÍ	23-42069173-4	\$ 2500,00
BENÍTEZ, EVELYN ROSARIO	27-37569395-5	\$ 1000,00
BENÍTEZ, FRANCISCA	27-23951125-8	\$ 1200,00
BENTANCOUR, MARÍA CRISTINA	23-28699111-4	\$ 1000,00
BENTANCOUR, SERGIO ERNESTO	20-21426910-5	\$ 1500,00
BERNIGAUD, MARÍA EMILIA	27-38171522-7	\$ 1000,00
BLANCO, MARCOS RAMÓN	20-12385346-7	\$ 1000,00
BRAUN, MIRIAM ELIZABETH	27-26377625-4	\$ 2000,00
BUFFA, ANTONELLA	27-41629882-9	\$ 1500,00
BUSTOS, BEATRIZ MARÍA DEL CARMEN	23-25031426-4	\$ 1500,00
CABRERA, MARÍA GISELA	27-32072139-9	\$ 2000,00
CÁCERES, LILIANA PAOLA	27-30789448-9	\$ 2000,00
CAMPOSTRINI, ANA MARGARITA	27-10667486-3	\$ 2000,00
CANO, RICARDO ENRIQUE	23-20361708-9	\$ 3000,00
CARBALLO, ALEJANDRA SOLEDAD	27-33014167-6	\$ 3500,00
CARMONA LARROSA, LUCIANA MARÍA JACINTA JACINTA	23-26310020-4	\$ 3000,00
CARRIZO, ANA CARINA	27-21470555-4	\$ 2000,00
CASTAÑO, MIGUEL ÁNGEL	20-32069647-0	\$ 2500,00
CASTELLUCCI, KATHERINE MARLENE	27-38930714-4	\$ 2000,00
CASTILLO, HUGO ORLANDO	20-31875507-9	\$ 2000,00
CHALELLA, ADRIANA NOEMÍ	27-29169531-6	\$ 4000,00
CHAPARRO, MARÍA LUZ	27-34418691-5	\$ 1500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1166/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 3 de marzo del corriente año, suscripto por el Secretario del Poder Popular, Licenciado en Educación Física y Deportes Carlos Adrián ROMANI, la Subsecretaría de Viviendas y Acceso a la Tierra Arquitecta María Estefanía RIVAS y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", Señor Ernesto Rubén ESPÍNDOLA, con un avance de obra a esa fecha del treinta y tres por ciento (33,33%) por la suma total de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 30.333,30) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.516,67) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "UN SUEÑO ENTRERRIANO LIMITADA", CUIT N° 30-71460778-9, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 28.816,64), para la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para la construcción de vestuarios para la Cancha del Club Sub América de tres metros (3,00 mts) por seis metros (6,00 mts), construcción de cuatro (4) paredes terminadas con revoque, techo de chapa sin cieloraso y colocación de aberturas, puerta, ventiluz y contrapiso, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1167/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1, confeccionado en fecha 22 de abril del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista, Marcelo Raúl BEBER, con un avance de obra a esa fecha del cincuenta por ciento (50%) por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.850,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 29.850,00) - equivalente a la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.492,50) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "TENONDE LIMITADA", CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 28.357,50), para la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios para el montaje, mantenimiento y desmontaje de guirnaldas de luces decorativas en evento que impulsa el Municipio en distintos sectores de la ciudad durante veinte (20) fechas seguidas denominado "VERANO ES ARTE EN TU BARRIO", previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1168/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1- Acta recepción de Obra -, confeccionado en fecha 21 de abril del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista, Marcelo Raúl BEBER, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) por la suma total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 76.800,00) - equivalente a la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ 3.840,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TENONDE LIMITADA”, CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 72.960,00), para la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios para el montaje, mantenimiento y desmontaje de doscientos cincuenta metros (250 mts) de guirnaldas de luces decorativas en evento denominado “Paseo Alem Verano 2020”, durante el mes de febrero del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1169/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE el Certificado de Avance de Obra N° 1- Acta de recepción definitiva -, confeccionado en fecha 20 de abril del corriente año, suscripto por el Director de Energías, Ingeniero Daniel BUENAHORA y el Técnico Mecánico Electricista, Marcelo Raúl BEBER, con un avance de obra a esa fecha del cien por ciento (100%) por la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica procédase a la retención del cinco por ciento (5%) del monto total del Certificado de Avance de Obra N° 1 – PESOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 42.000,00) - equivalente a la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) en concepto de constitución de Fondo de Reparación, que deberá ser ingresado a las arcas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo “TENONDE LIMITADA”, CUIT N° 30-71480416-9, hasta la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 39.900,00), para la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios para el montaje, mantenimiento y desmontaje de doscientos metros (200mts) de guirnaldas de luces decorativas en evento denominado “Curso Barrial 2020”, durante el mes de febrero del año 2020, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1170/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales “PATITAS”, correspondiente al mes de abril del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrería Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá abonarse mediante transferencia o depósito bancario a la Cuenta N° 0886/02001045/94, CBU N° 01508862/02000001045949 de la Asociación Protectora de Animales “PATITAS”, debiendo la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de responsable de la asociación aludida, proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.



ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones culturales.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1171/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Cabaña, María del Rosario	27-35116056-5	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1172/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreira Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1173/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1174/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 81.337,20), por la prestación de servicios especiales de custodia y vigilancia policial de carácter discontinuo en la DIRECCIÓN DE CULTURA – CORSOS POPULARES MATECITO 2020, sito en Avenida Parque y España de esta ciudad, durante el día 14 de febrero del año 2020, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 - Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1175/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de un mil (1.000) unidades de fideos secos, tipo guisero, envase paquete, capacidad 500 gr.; un mil (1.000) unidades de tomate, tipo puré, presentación tetrabrick por 520 gr.; un mil (1.000) unidades de aceite comestible, tipo mezcla, envase plástico, capacidad 1 lt.; un mil (1.000) unidades de cacao, presentación 180 grs., soluble; un mil (1.000) unidades de lentejas, estado natural, envase bolsa, peso 500 grs.; un mil (1.000) unidades de harina de trigo, tipo común 000, presentación paquete de 1 kg.; un mil (1.000) unidades de mermelada, tipo untable, presentación pote plástico, por 500 grs.; un mil (1.000) unidades de azúcar, tipo "A" común, estado blanca molida, presentación bolsa de polietileno por 1.000 grs.; un mil (1.000) unidades de harina de maíz, peso por 1 kg., presentación paquete; y un mil (1.000) unidades de yerba mate, presentación 500 grs., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS NUEVE MIL (\$ 609.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1176/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Subdirección de Desarrollo Social dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud por la respecto a la adquisición de dos mil (2000) unidades de leche en polvo, tipo entera, envase caja cartón, contenido 800 gr., con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria al proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Santiago BACIGALUPO, CUIT N° 20-31112777-3, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 445 de esta ciudad, por la provisión del alimento mencionados en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo de Salud Comunitaria – Dependencia: EQSACO – Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1177/2020.

Expte. N° 1291/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Bacheo en la Vía Pública", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 – de un monto total de PESOS CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 112.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" N° 00002-00000498	\$ 106.875,00	Pesos ciento seis mil ochocientos setenta y cinco.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los del Serrucho Ltda.	Morales, Guillermo Oscar Ceferino	Presidente	21.663.253	Vélez Sarsfield 580	"B" N° 00002-00000499	\$ 5.625,00	Pesos cinco mil seiscientos veinticinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: SEÑAVI – Señalización Vial – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.77.51 3.9.9.0 – Mant gral de calles - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1178/2020.

Expte. N° 1292/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 119.500,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entreriano	Espíndola, Ernesto	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard	"B" N° 00002-	\$ 113.525,00	Pesos ciento trece mil quinientos veinticinco.



Limitada.	Rubén			De León	00000681		
-----------	-------	--	--	---------	----------	--	--

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Limitada.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard De León	"B" N° 00002-00000682	\$ 5.975,00	Pesos cinco mil novecientos setenta y cinco.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Pro.Mu:Ve. – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1179/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicio suscripto en fecha 11 de marzo del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina F. HERLAX, suscribió Contrato de Servicios con la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, representada por su Presidente, Señora Carina Elizabeth MUÑIZ, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la prestación del servicio para realizar trabajos de terminación y detalles en diferentes frentes de obra en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas, con un plazo de ejecución de treinta (30) días, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS DOCE (\$ 117.712,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Robles Limitada.	Carina Elizabeth MUÑIZ.	Presidente	25.711.568	Lavalle N° 860	"B" N° 00001-00000139	\$117.712,00	Pesos ciento diecisiete mil setecientos doce.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Otras – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 52.54.51 3.9.9.0 – Prog. Hago Mi Casa - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1180/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 23 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE el plazo establecido en el Decreto N° 1070, ratificando que solo se puede ingresar a la ciudad por el ACCESO SUR, calle "Padre Jeannot Sueyro", intersección con Ruta Nacional N° 14. Quedando habilitadas las FUERZAS DE SEGURIDAD, a re-direccionar a todas las personas y vehículos que pretendan su ingreso a la ciudad, a través del mencionado Acceso como único posible.

ARTÍCULO 2º.- DETERMÍNESE la medida del artículo precedente, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia de Presidencia de la Nación Argentina N° 355/2020 que extiende "el aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesto por la Pandemia (COVID-19), hasta el día 26 de abril del año 2020. Asimismo el plazo quedará prorrogado de modo automático, cuando este sea extendido por decisión del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 1181/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Consejo Mixto de Turismo durante el mes de marzo del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Tommasi, María Isabel	27-24245390-0	\$ 13.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Guauguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1182/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de un mil (1.000) máscaras faciales, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional (Pandemia COVID-19), al Proveedor "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor "SV SEGURIDAD INDUSTRIAL SRL", CUIT N° 30-71508325-2, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 1.108 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 495.000,00), por la adquisición de un mil (1.000) máscaras faciales con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.9-5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1183/2020.
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario con una Fonoaudióloga en la Escuela N° 107 "San Francisco de Asís" durante el mes de marzo del año 2020, en el marco de la implementación de talleres comunitarios, en la Zona N° 9 "San Francisco", Proyecto N° 4 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ávalos, Andrea Isabel	27-28640872-4	\$ 8.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana - Unidad Ejecutora: 68 - C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.59.51 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1184/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00), a favor de la Señora Mariana GAY, CUIT/CUIL N° 27-30257197-5, en su carácter de responsable del Proyecto N° 11 de la Zona N° 8 “Franco” del Presupuesto Participativo 2019, quien realiza tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de un taller de artes visuales en la Asociación CONIN-PROMOVER, correspondiente al mes de marzo del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.58.68 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1185/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, por el pago de una bibliotecaria en el Salón de Usos Múltiples “Munilla” correspondiente al mes de marzo del año 2020, en la Zona N° 1 “Pueblo Nuevo - Munilla”, Proyecto N° 14 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Jara, María Florencia	27-37564575-6	\$ 4.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.51.64 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1186/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 24 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto al Concurso de Precios para la contratación del servicio de transporte de personas para la Colonia de Vacaciones Municipal 2020 en función de las necesidades de cada Área y Dirección: Dirección de Deportes, diez (10) colectivos de días martes a viernes; Área de Accesibilidad Integración, un (1) colectivo y una (1) tráfico los días martes, jueves y viernes; Área de Personas Adultas Mayores siete (7) colectivos en el horario de tarde los días lunes, martes y jueves; Áreas de Niñez y Juventud seis (6) colectivos de días martes a viernes. Asimismo expresa que el inicio de la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 fue el día 14 de enero del año 2020 y se extendió hasta el día 14 de febrero del corriente año, por un total de cinco (5)



semanas de trabajo; a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 598.500,00) por el servicio de traslado de personas hacia y desde la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 con un total de siete (7) colectivos los días lunes, martes y jueves por la tarde desde el día 14 de enero del corriente año hasta el día 14 de febrero del año 2020, total cinco (5) semanas de trabajo, por la suma unitaria de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por colectivo y por viaje, agregándose cuatro (4) viajes extra por el Carnaval, correspondiente al Área de Personas Adultas Mayores, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000,00) por el servicio de traslado de personas hacia y desde la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 con un total de seis (6) colectivos los días martes, miércoles, jueves y viernes desde el día 14 de enero del año 2020 hasta el día 14 de febrero del corriente año, total cinco (5) semanas de trabajo, por la suma unitaria de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por colectivo y por viaje, correspondiente a las Áreas de Niñez y Juventud, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 4º.- PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00), en concepto de servicio de transporte de personas hacia y desde la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 coordinada por la Dirección de Deportes con un total de diez (10) colectivos por día con un costo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por colectivo y por día, por la cantidad de veinte (20) días, correspondiente a la Dirección de Deportes, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 5º.- PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00) por el servicio de traslado de personas hacia y desde la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 con un total de un (1) colectivo con rampa más una (1) tráfico los días martes, jueves y viernes desde el día 14 de enero del corriente año hasta el día 14 de febrero del año 2020, total cinco (5) semanas de trabajo, por la suma unitaria de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por colectivo y por viaje, correspondiente al Área de Accesibilidad e Integración, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 6º.- PÁGUESE a la Proveedora Graciela Juana ESCUDERO, CUIT N° 27-14996737-6, con domicilio en calle Nogoyá N° 513 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 94.500,00) por el servicio de traslado de personas hacia y desde la Colonia Municipal de Vacaciones 2020 con un total de siete (7) colectivos los días lunes, martes y jueves desde el día 14 de febrero del corriente año – extensión de tres jornadas, por la suma unitaria de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por colectivo y por viaje correspondiente al Área Adulto Mayor, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 7º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 8º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social - Dependencia: ADUMA – Área de Adulto Mayor - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.1.0 – Transporte; Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 45 – C.E. Dirección de Desarrollo Social – Dependencia: ANIÑEZ – Área Niñez - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 25.01.00 3.5.1.0 – Transporte; Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.5.1.0 – Transporte; y Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 74 – C.E. Dirección de Derechos Humanos – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.01.00 3.5.1.0 – Transporte.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1187/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PRORRÓGUESE la DESIGNACIÓN de la Contadora Pública Nacional María Laura CANONIERO, DNI N° 29.466.461, domiciliada en calle Doello Jurado N° 2.187 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Tesorera Municipal en reemplazo del Contador Mario Héctor PAUTASIO, desde el día 27 de abril del año 2020 y hasta el día 10 de mayo del corriente año, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1188/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHU, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a favor de la responsable del Proyecto N° 16 de la Zona N° 11 "Presupuesto Participativo Adulto Mayor" del Presupuesto Participativo 2019, Señora Yanina Emilce MOUSSOU, CUIT/CUIL N° 27-27836268-5, por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de coro en la Capilla "San José Obrero", durante el mes de marzo del año 2020, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.56 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1189/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00), a favor de cada una de las Señoras Marcela NIETO, CUIT/CUIL N° 27-26803347-0 y Cecilia de los Milagros RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 27-29011013-6, quienes son responsables del Proyecto N° 13 de la Zona N° 12 "Turismo" del Presupuesto Participativo 2019, por la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación de talleres de Yoga, Meditación, Tai Chí, caminatas y Reiki, correspondiente al mes de marzo del año 2020, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.63.59 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1190/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT	MONTO
Ferreira, Silva Milagros	27-43293776-9	\$ 2.000,00
Figueroa, Ana Paula	27-34115886-4	\$ 2.500,00
Figueroa, Edith Nancy	27-16975405-0	\$ 2.000,00
Filippi, Nancy Janet	23-33014294-4	\$ 1.500,00
Franco, Brenda Ailén	27-40165907-8	\$ 4.500,00
García Sanz, Johanna Estefanía	27-33747611-8	\$ 2.000,00
García, Alicia Mabel	27-37569385-8	\$ 1.000,00
García, Florencia Isabel	27-41023928-6	\$ 2.500,00



García, María José	27-22088713-3	\$ 2.500,00
García, Stella Maris	27-13815040-8	\$ 1.000,00
Gebhardt, Carlos Alberto	20-20975165-9	\$ 2.000,00
Georgieff, Luciana Gisella	27-47083143-5	\$ 2.000,00
Giménez, Julia Sofía	27-41629826-8	\$ 2.000,00
Giménez, Margarita Gisela	27-32289220-4	\$ 3.000,00
Godoy, Celia Ceferina	27-21637772-4	\$ 1.500,00
Gómez, Andrea Anabela	27-35708759-2	\$ 1.500,00
Gómez, Juan Carlos	23-11772745-9	\$ 2.000,00
Gómez, Nélica María	27-13815231-1	\$ 3.500,00
González, Mariela Beatriz	27-26377532-0	\$ 3.500,00
González, Olga Margarita	27-21663103-5	\$ 1.500,00
Griffi, Eva Cristina	27-12095918-8	\$ 2.000,00
Guerra, Susana Elizabeth	27-32289370-7	\$ 3.000,00
Guerrero, Elena María Eusebia	27-27020840-7	\$ 1.500,00
Guglielmo, Adriana Haydee	23-29982770-4	\$ 2.000,00
Guilietti, María de los Ángeles	27-22524834-1	\$ 3.000,00
Guilietti, Rocío Vanesa	27-27020948-9	\$ 2.500,00
Gutiérrez, María Guadalupe	23-37293630-4	\$ 2.000,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 2.500,00
Guzmán, María Celeste	27-32996441-3	\$ 1.500,00
Haffner, Gladys Irene	27-20248423-4	\$ 2.500,00
Hernández, Elizabeth	27-25661106-1	\$ 2.000,00
Hidalgo, Sandra Vanesa	20-37293785-9	\$ 1.500,00
Horst, Emilio Horacio	20-13316195-4	\$ 3.000,00
Ibarra, Simona Ricarda	27-05714200-1	\$ 3.000,00
Ibarroa Amarillo, Esteban Ismael	20-40562258-1	\$ 4.000,00
Iorfino, Ramón Norberto	20-17984658-7	\$ 1.000,00
Irigoyen, Nilda Ester	27-28948668-8	\$ 2.500,00
Izaguirre, Carlos José	20-16761733-7	\$ 1.000,00
Jaime, Cynthia Cristal	27-41267738-8	\$ 1.500,00
Jara, Emilce Soledad	27-31875542-1	\$ 3.000,00
Jara, Norma Graciela	27-20670461-1	\$ 2.500,00
Junco Gómez, Claudia Liliana	27-30386303-1	\$ 2.500,00
Laborde, Claudia Noemí	27-18508707-2	\$ 1.500,00
Lapeyre, Francisca Paula Yael	23-32454288-4	\$ 3.000,00
Larrazábal, José Luis	20-12984807-4	\$ 2.500,00
Larrosa, Analía Soledad	27-28783327-5	\$ 1.500,00
Lavigna, Mirta Lidia	27-05493719-4	\$ 5.000,00
Lavin, José Alberto	20-08441456-6	\$ 2.000,00
López, Silvia	27-16398230-2	\$ 2.500,00
Lucero, Stella Maris	27-41696807-7	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1191/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.378/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1192/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.379/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1193/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.380/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1194/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.381/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1195/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.382/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1196/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.383/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1197/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.384/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1198/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.385/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1199/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.386/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1200/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.387/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1201/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.388/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1202/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE la Ordenanza N° 12.389/2020, sancionada en fecha 16 de abril del año 2020, por el Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1203/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en la implementación del taller de teatro "Mediando Emociones" en el Salón de Usos Múltiples de Pueblo Nuevo durante el mes de febrero del año 2020, en la Zona N° 11 "Presupuesto Participo del Adulto Mayor", Proyecto N° 13 del Presupuesto Participativo 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Mundel, Graciela Marina	27-06696381-6	\$ 4.333,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110116000 – Participación Ciudadana – Dependencia: PARCIU – Participación Ciudadana – Unidad Ejecutora: 68 – C.E. Secretaría del Poder Popular - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 48.62.55 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1204/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 27 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECOMIÉNDESE el USO DE TAPABOCAS a la población de la ciudad de Gualeguaychú, especialmente en compras en supermercados, bancos, farmacias o establecimientos de concurrencia comunitaria en lugares públicos.

ARTÍCULO 2º.- DESTÁQUESE que los tapabocas no excluyen a las demás medidas, solo ofrecen cierta protección y funcionan si se combinan con el lavado de manos y el distanciamiento social.

ARTÍCULO 3º.- RECOMIÉNDESE a que su uso sea de la siguiente manera:

- Siempre lavarse las manos antes y después de usar el tapabocas.
- Usar los amarres o lazos para colocar y retirarlos.



- No tocar el frente del tapabocas cuando se retire el mismo.
- Colocar y retirar el tapabocas dentro del hogar.
- Usar de manera que cubra, hacia arriba, hasta cerca del puente de la nariz, y hacia abajo, por debajo del mentón.
- Usar tratando de apretar los amarres para que quede pegado en la cara, sin dejar espacios libres.
- No utilizarse en menores de tres (3) años.
- No utilizar en personas con dificultad respiratorias por otras causas.
- No usarlo por debajo de la nariz.
- No usarlo de manera floja, no dejar espacios a los dos lados.
- No bajarlo y dejarlo en el cuello para descansar en el.
- Recomendable en tela de varias capas que cubran nariz y boca, que se lave y se cambie a diario.
- Uso individual.
- Debe poder lavarse, plancharse y reutilizarse.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1205/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 28 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, respecto a la adquisición directa de setecientos setenta y seis (776) bidones de agua mineral de mesa, tipo sin gasificar, capacidad veinte litros (20 lt) cada uno destinado al personal de la Dirección de Residuos al Proveedor Nazareno Bruno NORO, CUIT N° 20-27645144-9, con domicilio en calle Pueyrredón N° 573, Barrio "Tomás de Rocamora" de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor Nazareno Bruno NORO, CUIT N° 20-27645144-9, con domicilio en calle Pueyrredón N° 573, Barrio "Tomás de Rocamora" de esta ciudad, por la adquisición del producto mencionado en el artículo precedente, hasta la suma total de PESOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE (\$ 93.120,00) previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 38 – Dirección de Residuos – Dependencia: DRESID – Dirección de Residuos - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 28.03.00 2.1.1.0 – Alimentos para personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1206/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la Asociación del Magisterio de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67106259-7, por su colaboración prestada en el marco del Programa de Educación a distancia de la Universidad de Buenos Aires "UBA XXI", correspondiente al mes de marzo del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular – Dependencia: DREPOP – Dirección de Educación Popular – Unidad Ejecutora: 65 – C.E. Dirección de Educación Popular – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 32.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1207/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de marzo del año 2020:

CUIL	APELLDO Y NOMBRE	MONTO
27-34350502-2	MACHICOTTE, JÉSICA NOEMÍ	\$ 2.000,00
27-29674598-2	MADDALENA, NOELIA	\$ 2.000,00
27-26062621-9	MAGALLÁN, MARÍA GABRIELA	\$ 1.000,00
23-28349915-4	MANCHULA, MARÍA LAURA	\$ 5.000,00
27-34140586-1	MÁRQUEZ, ANA GRACIELA	\$ 3.000,00
27-29689412-0	MÁRQUEZ, SUSANA RAQUEL	\$ 2.500,00
27-27572548-5	MARTÍNEZ, ELENA MARGARITA	\$ 2.000,00
27-23836252-6	MARTÍNEZ, ESTELA ITATI	\$ 2.000,00
27-33160225-1	MARTÍNEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.500,00
27-34661098-6	MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA	\$ 2.000,00
27-22524932-1	MARTÍNEZ, MARÍA INÉS LORENA	\$ 3.000,00
20-22088633-7	MARTÍNEZ, SEVERINO RAFAEL	\$ 2.000,00
20-12095397-5	MEDINA, MARIO VICENTE	\$ 3.000,00
27-35445335-0	MÉNDEZ, ROCÍO MARICEL	\$ 3.000,00
27-28349642-8	MENDIETA, ADRIANA	\$ 3.000,00
20-26831092-5	MENDOZA, HORACIO DANIEL	\$ 1.500,00
27-25711274-3	MOLINA, VERÓNICA ELIZABETH	\$ 1.500,00
27-37293719-5	MONTES, GIULIANA SOLEDAD	\$ 2.000,00
27-29169667-3	MONTIEL, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 3.000,00
20-05860176-5	MORALES, JULIO MARIO	\$ 2.500,00
27-39029865-5	MOREYRA, KAREN EMILCE	\$ 1.500,00
27-18099309-1	MOREYRA, MÓNICA ALICIA	\$ 1.500,00
20-13316388-4	MUÑOZ, MARIO RAMÓN	\$ 3.000,00
23-30307360-4	MUÑOZ, ROMINA VERÓNICA	\$ 2.500,00
27-16761995-4	OCAMPO, IRMA PATRICIA	\$ 2.000,00
27-35444935-3	OCAMPO, MARIANA MARÍA	\$ 2.000,00
27-17143826-3	OLIVERA, CLAUDIA ALEJANDRA	\$ 6.000,00
23-20149838-4	OLIVERA, JORGELINA GUADALUPE	\$ 3.000,00
27-34141961-7	PACHECO, ÉRICA EVANGELINA	\$ 3.500,00
27-27860762-9	PAZ SOSA, NATALIA ALEJANDRA	\$ 2.000,00
27-18099184-6	PEÑALVA, SILVIA CRISTINA	\$ 5.400,00
20-25054653-0	PERA, RAMÓN ARGENTINO	\$ 2.000,00
27-28349985-0	PEREYRA, ROSA NOEMI	\$ 1.500,00



27-25031416-2	PÉREZ, ALEJANDRA DANIELA	\$ 2.000,00
27-29170898-1	PÉREZ, MARÍA EUGENIA	\$ 4.000,00
27-20361595-2	PÉREZ, MARIELA MARÍA ROSA	\$ 1.000,00
27-31875365-8	PÉREZ, NÉLIDA MERCEDES	\$ 1.500,00
20-12809349-5	PÉREZ, RAMÓN AMARO	\$ 2.000,00
20-13809923-8	PÉREZ, RAÚL ANTONIO	\$ 2.000,00
27-24187111-3	PÉREZ, SANDRA LORENA	\$ 2.000,00
27-30485600-4	PICCINI, GISELA ELISABET	\$ 3.000,00
27-33487267-5	PICCINI, LUDMILA STEFANIA	\$ 2.500,00
27-32893731-5	PIEDRABUENA, PATRICIA MARÍA	\$ 1.500,00
27-27169085-7	PUCHETA, RAMONA NOEMÍ	\$ 2.500,00
27-25711405-3	QUINTEROS, VALERIA MARISOL	\$ 1.500,00
27-17544528-0	QUIROGA, MARTA ESTER	\$ 1.500,00
20-14904959-3	RAMÍREZ, FERNANDO HÉCTOR	\$ 1.500,00
20-31785020-5	RAMÍREZ, SANTIAGO ARIEL	\$ 2.000,00
27-21663167-1	RAMOS, SUSANA BEATRIZ	\$ 3.000,00

27-34418633-8	REY, DELIA MARISA	\$ 4.000
27-22837485-2	REYES, BASILIA MARIA RAQUEL	\$ 1.500
20-17695430-3	RÍOS, EDELMIRO MODESTO	\$ 1.500
27-35040872-5	RÍOS, ROCIO LIBERTAD	\$ 3.000
27-29765904-4	RÍOS, ROSANA BEATRIZ	\$ 1.500
27-21663192-2	ROBLES, YOLANDA BEATRIZ	\$ 2.000
27-33469561-7	RODRÍGUEZ, CELESTE GUADALUPE	\$ 3.000
23-20243590-4	RODRÍGUEZ, ELSA ESTER	\$ 3.000
20-16263475-6	RODRÍGUEZ, HORACIO LUIS	\$ 2.000
27-12627816-6	RODRÍGUEZ, MARIA FORTUNATA	\$ 2.000
27-32289274-3	RODRÍGUEZ, MIRIAM ELIZABETH	\$ 3.000
20-35445227-9	RODRÍGUEZ, WILLIAM DAVID	\$ 1.500
27-31112977-0	ROFFE, MARIA LUZ	\$ 2.000
20-27213845-2	ROLDAN FACUNDO GUILLERMO	\$ 2.000
20-14575008-4	ROJAS, ERNESTO OSCAR	\$ 2.000
27-35710441-1	ROJAS, MAIRA JAQUELINA	\$ 1.000
27-23051997-3	ROLDAN, ANA ADELA	\$ 3.000
27-23435014-0	ROMERO, MARCELA ELENA	\$ 2.000
27-28458126-7	RUIZ, ELBA MARIANA	\$ 1.500
27-41188226-3	CASTRO RUSINKY MILAGROS MARIBEL	\$ 4.000
23-06526292-4	SALAZAR, CELIA VIRGINIA	\$ 3.000
20-33078514-5	SÁNCHEZ, JUAN RAMON	\$ 1.200
27-23729721-6	SANDOVAL, DORA GLADYS	\$ 2.600



23-20243900-4	SANTANA, MARÍA SUSANA	\$ 2.000
23-34938670-4	SANTOS, PAULA DANIELA	\$ 1.500
27-27813124-1	SCHWINDT, MARCELA MARIA ESTER	\$ 3.000
27-41629574-9	SOSA, NOEMI GIULIANA	\$ 1.500
27-13815387-3	SOSA, OLGA GLADYS	\$ 1.500
27-36273554-3	TABORDA, YAMILA FORENCIA	\$ 3.000
20-29766837-5	TAFFAREL, ARIEL ALEJANDRO	\$ 1.500
23-28940251-9	TALAVERA, PABLO LEANDRO	\$ 1.500
27-31689555-2	TARRAGONA, ANDREA VERÓNICA	\$ 1.500
27-30156318-9	TELLECHEA, MARIA OLGA	\$ 2.500
27-33854851-1	TERRENI, DANIELA ALEJANDRA	\$ 2.000
27-21970458-0	TESURI, ANDREA FABIANA	\$ 1.500
27-20945936-7	TOFOLON, MARCELA CLAUDIA	\$ 1.500
27-34660977-5	TOFOLON, NADIA NILDA LETICIA	\$ 1.500
20-22088765-1	TORRILLA, JAVIER RODOLFO SANTIAGO	\$ 1.500
27-208076766	VALLI, CARINA FABIANA	\$ 6.000
27-25711189-5	VELIS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.000
27-13815204-4	VERA, MARTA ANGÉLICA	\$ 2.000
27-42972753-2	VIERA, BRISA SOLEDAD	\$ 2.500
20-18728972-7	VILA, DANIEL EDGARDO	\$ 2.000
23-31875459-4	VILLALBA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	\$ 2.000
27-40159243-7	VILLARREAL, LUDMILA AGUSTINA	\$ 1.500
27-41696898-0	VILLARREAL, ORIANA NICOLE	\$ 1.000
27-26377617-3	VOLKER, ELBA BEATRIZ	\$ 2.000
20-12385600-8	YANSON, MOISES JORGE RAMÓN	\$ 4.500
20-27272948-5	ZAMBORLINI, EXEQUIEL DAVID	\$ 4.000

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Imputación Extrapresupuestaria: 71011 – Adelanto Subsidios a Rendir de personas físicas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1208/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por el Área de Suministros dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica, respecto a la adquisición de un mil (1.000) barbijos N° 95, tres mil (3.000) barbijos tipo tableados triples c/barr. quirúrgicos – con elástico en los extremos y un mil (1.000) camisolines de cirugía descartables, uso medicinal con elástico en las extremidades de 80 gr. O de tela, con carácter urgente en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional (Pandemia COVID-19), al Proveedor César Augusto MURATURE, CUIT N° 20-23474046-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor César Augusto MURATURE, CUIT N° 20-23474046-7, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 338 de esta ciudad, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN SESENTA Y SIETE MIL (\$ 1.067.000,00), por la adquisición de los elementos aludidos ut supra, previa presentación de factura y/o recibo de Ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 2.2.2.0 – Prendas de vestir y 2.9.5.0 – Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1209/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", CUIT N° 30-71520662-1, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$ 48.000,00), mediante depósito bancario en la Cuenta Corriente en Pesos N° 9846/1, CBU N° 072031292000000984618, del "Banco Santander Río SA", por la prestación del servicio de limpieza, mantenimiento, cuidado y resguardo de los "Espacios del Deporte Social de la Ciudad" conforme directivas específicas de la Dirección de Deportes perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social y Salud, por el período comprendido desde el día 11 de noviembre del año 2019 hasta el día 10 de diciembre del año 2019, previa presentación de factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DDEPOR – Dirección de Deportes – Unidad Ejecutora: 22 – C.E. Dirección de Deportes – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 31.01.00 3.3.1.0 – Mantenimiento y reparación de edificios y locales.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1210/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Cementerio Norte, dependiente de la Dirección de Espacios Públicos, durante el período comprendido entre el día 15 de marzo del año 2020 y el día 14 de abril del corriente año:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Collazo, José Rosendo	20-08006469-2	\$ 17.500,00
Cáceres, Esteban Eduardo	20-16002108-0	\$ 17.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110117000 – Secretaría del Hábitat – Dependencia: ACENOR – Administración del Cementerio Norte - Unidad Ejecutora: 12 – Administración del Cementerio Norte - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 29.05.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1211/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Horacio Aurelio GONZÁLEZ, DNI N° 12.095.457, domiciliado en Barrio Cover, Casa N° 7 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Administrativo 1º, Categoría



3º, del Escalafón General, en la órbita del Consejo Mixto de Turismo, para gozar del Beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cede de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a partir del 1º de mayo del año 2020, agradeciéndole al agente por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento y ponga a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente GONZÁLEZ toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1212/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- INICIAR de OFICIO el trámite de Jubilación Ordinaria del Señor Carlos Luis BORRO, DNI N° 12.095.671, domiciliado en calle Corrientes N° 184 de esta ciudad, quien desempeña tareas como Jefe de Departamento, Categoría 1º, del Escalafón General, en la órbita de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, de la Secretaría de Hábitat, para gozar del Beneficio de la Jubilación Ordinaria conforme lo estatuido en el artículo 72º de la Ordenanza N° 11.740/2012.

ARTÍCULO 2º.- OTORGAR el cede de servicios en esta Municipalidad de San José de Gualleguaychú, a partir del 1º de mayo del año 2020, agradeciéndole al agente por los servicios prestados.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección de Personal, tómesese conocimiento y ponga a disposición de la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, planilla de años trabajados, haberes percibidos y aportes realizados.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a la Caja Municipal de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, a los fines de que ésta solicite al agente BORRO toda la documentación necesaria para el normal desenvolvimiento del trámite.

ARTÍCULO 5º.- Recomendar al Presidente de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 de la Ordenanza N° 11.740/2012, acuerde el acceso al beneficio previsional del agente a partir de la fecha mencionada en el artículo 2º, con el fin de continuidad de pago durante el traspaso al sistema previsional.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1213/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos respecto a la adquisición de una bomba hidráulica, trcilíndrica – “FMC”, LO614SC, 132L/MIN, 140 BAR, nueva., en la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 773.419,90), conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al Proveedor “Luis J.D. SCORZA Y CÍA. SA”, CUIT N° 30-51973379-6, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, Km. 627, de la localidad de Oncativo, provincia de Córdoba, hasta la suma total de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 773.419,90), por la prestación del servicio descripto precedentemente, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dirección de Obras Sanitarias – Dependencia: DOBSAN – Dirección de Obras Sanitarias – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.01.00 4.3.9.0 – Equipos varios.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1214/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE lo actuado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud respecto a la contratación de los servicios de la Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, domiciliada en Av. 1º de Diciembre N° 253 de la localidad de Pueblo General Belgrano, provincia de Entre Ríos, por la realización de tareas de promoción y prevención de promoción y prevención los días 10, 11, 24 25 y 31 de enero del año 2020, en el marco del programa Menos Sal más Vida, programa Proteger, dependiente de la Secretaría mencionada.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Micaela MAINEZ, CUIT/CUIL N° 27-35699439-1, percibirá en concepto de honorarios por la prestación de sus servicios hasta la suma de PESOS TRES MIL (\$) 3.000,00) neta, previa presentación de la correspondiente factura y/o recibo de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7821/1985.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 93 - Área de Promoción y Equidad – Dependencia: APREQU - Área de Promoción y Equidad - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial – Imputación Presupuestaria: 26.11.00 3.4.9.0. - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1215/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBÉSE la creación de la **PLATAFORMA INTEGRADA MUNICIPAL (PIM)** por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías. Ratifíquese el USO OBLIGATORIO, como herramienta de gestión informática para todos los agentes de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ACCESO. El acceso a la **PLATAFORMA INTEGRADA MUNICIPAL (PIM)**, debe ser validado debidamente para cada usuario mediante el uso de una contraseña segura a fin de determinar el accionar de cada agente dentro de la misma.

ARTÍCULO 3º.- NIVELES DE ACCESO. Los niveles de acceso para la edición y consulta de datos están definidos por roles o permisos que son otorgados por el Secretario o Director de cada área.

ARTÍCULO 4º.- SOFTWARE. El software utilizado para su desarrollo es libre en la modalidad GNU y debe ser accesible desde cualquier dispositivo que disponga del recurso de acceso a la WEB.

ARTÍCULO 5º.- MÓDULOS. La **PLATAFORMA INTEGRADA MUNICIPAL (PIM)** cuenta con ocho (8) módulos generales, sin perjuicio de otros que se incorporen en el futuro mediante resolución de la entidad administradora del **PIM** y aquellos dispuestos para uso de cada dependencia según su actividad de forma particular. Estos están disponibles a todos los usuarios y tienen como objetivo prestar una utilidad específica. Sus denominaciones son:

- ✓ **Comunicaciones Oficiales (CCOO).** Servicio de Correo Electrónico institucional, que es provisto, administrado y mantenido por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías. Cada Usuario es titular de una cuenta de email dentro del dominio del servidor "**galeguaychu.gov.ar**" con las garantías de seguridad de acceso, determinadas por las normas estándares de seguridad informática. Cada post con su adjunto no puede exceder los diez (10) Megabytes.
- ✓ **Respuesta Inmediata Municipal (RIM).** Esta herramienta cuyo objetivo es la comunicación entre unidades del Organigrama Municipal, a fin de dar respuesta en el menor lapso de tiempo posible a cada solicitud o demanda que éstas requieran entre sí, ésta se denomina "Ticket" y se identifica con un número único. Los tickets podrán ser dirigidos a unidades organizacionales y/o a usuarios finales y también transferidos con el mismo criterio.
- ✓ **PIM Drive.** Cada usuario dispone del recurso de almacenamiento de archivos, los cuales pueden ser compartidos y coeditados con otros usuarios del PIM de acuerdo a los permisos otorgados por sus propietarios.
- ✓ **Banco de Imágenes.** Es el repositorio de imágenes digitales generadas por la Dirección de Comunicación que está disponible para su uso en el Módulo "Redacción Virtual".
- ✓ **Expedientes.** Es el registro de secuencia de la gestión administrativa, pases y dictámenes de los Expedientes físicos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 8201/1986 para el instrumento en formato papel.
- ✓ **Calendario.** Corresponde al uso de una agenda única con registros de eventos que podrán ser:
Públicos: Todos los que interesen a la gestión hacer pública su difusión.
Privados: Los que sólo se visualizan por los usuarios a modo individual.
Del área: Los vistos por todos los usuarios del área propietaria de la agenda.



- ✓ **Redacción Virtual.** Es la creación de boletines informativos con un formato pre-establecido de "Título", "Copete" "Cuerpo" e/o imágenes extraídas desde el Módulo "Banco de Imágenes", las que son publicadas en el Sitio Web Oficial "www.gualeguaychu.gov.ar" previa aprobación de la Dirección de Comunicación.
- ✓ **Mi Recibo.** Cada agente puede utilizar este Módulo para descargar en formato de sólo lectura e imprimible su recibo de sueldo.

ARTÍCULO 6º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. SOPORTE. La Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías o la que en el futuro la reemplace, tiene a su cargo la administración del sistema, gestión de usuarios, asignación de roles o permisos, auditorías de su uso, debiendo asimismo garantizar la integridad de los datos y prestar asistencia y capacitación a los usuarios.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 1216/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de abril de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PLATAFORMA DIGITAL GUALEACTIVA. Apruébese la creación e implementación de la Plataforma Digital denominada "GUALEACTIVA" por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, con acceso desde el sitio Web Oficial de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú: <https://gualeguaychu.gov.ar/> o sitio que la reemplace, sino por medio de acceso directo desde <https://activa.gualeguaychu.gov.ar/>.

ARTÍCULO 2º.- ACCESO GRATUITO. El uso y acceso a "GUALEACTIVA" será universal y gratuito a todos los interesados, debiendo acreditarse la identidad para su ingreso de forma fehaciente, generando una clave de acceso o contraseña personal, de acuerdo a lo que disponga la Administradora del mencionado servicio.

ARTÍCULO 3º.- MÓDULOS. "GUALEACTIVA" dispondrá de los siguientes módulos generales:

- a) Carto
- b) Lugares
- c) Clima
- d) Comunidades
- e) Agenda
- f) Servicios
- g) Reclamos

ARTÍCULO 4º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Designase a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías o la que en futuro la reemplace, como administradora de la Plataforma "GUALEACTIVA".

ARTÍCULO 5º.- ATRIBUCIONES. Conforme el artículo precedente, la Dirección mencionada tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar en forma integral el Sistema;
- b) Mantener actualizadas las versiones, información y la incorporación de nuevos módulos y sub-módulos;
- c) Asignar usuarios y los permisos;
- d) Auditar y controlar el funcionamiento, los usuarios y el ingreso de datos al sistema;
- e) Capacitar y prestar asistencia a los administradores locales del sistema.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRACIÓN. Para hacer uso de esta Plataforma el Usuario deberá aceptar los términos y condiciones establecidos de acuerdo a procedimientos y requerimientos determinados por la Administradora.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

BOLETÍN MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE
GUALEGUAYCHÚ**



H.C. DELIBERANTE

**ORDENANZAS
RESOLUCIONES
DECLARACIONES**

**ABRIL DE 2020
(DEL 15/04/2020 AL 30/04/2020)**



Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

De fojas 3 a 8 obran las Ordenanzas desde el N° 12.378/2020 al 12.389/2020 que fuera sancionada por este Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, en el período comprendido desde el día 15 de abril al día 30 de abril de 2020.

JORGE A. CUENCA
SECRETARIO H.C. DELIBERANTE

ORDENANZA Nº 12.378/2020.-
EXPTE. Nº 6599/2020-H.C.D

VISTO:

La actual situación sanitaria producto de la Pandemia por la expansión del coronavirus, que pone en riesgo a la población de nuestra ciudad, y del aumento de los casos de personas infectadas con Dengue.

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional mediante diversos Decretos de Necesidad y Urgencia ha tomado diferentes medidas sanitarias, económicas, de seguridad y otras a fin de poder evitar la rápida propalación de la infección con corona virus COVID-19.

Que entre las medidas adoptadas se ha establecido la realización de una cuarentena desde el día de 20 de marzo del corriente año al día 13 de abril del mismo, habiéndose dispuesto extender la misma hasta el día 26 de abril del corriente, a fin de poder mitigar la cantidad de personas infectadas y disponer de mayor tiempo para el tratamiento de las personas que contraen dicho virus.

Que a su vez esto se ve agravado con la proliferación de los casos de personas infectadas con Dengue, enfermedad que resulta de alta peligrosidad para la vida del paciente si no se actúa con prontitud.

Que ante tal situación resulta necesaria la adopción de medidas, a fin de mitigar rápidamente la propagación de ambas enfermedades y su impacto sanitario y económico, para lo cual hace falta contar con recursos físicos y personales.

Que dado la necesidad de contar con prontitud con insumos, bienes de capital y servicios, resulta necesario establecer un régimen de excepción de la Ordenanza de Contabilidad para las contrataciones que se realicen con motivo de la atención de la emergencia sanitaria, a fin de dotarlo al Departamento Ejecutivo Municipal de las herramientas para tratar esta emergencia sanitaria.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE el estado de EMERGENCIA en materia sanitaria, económica, financiera, fiscal y administrativa en el ámbito de Ejido de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, por el plazo de vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, o el que lo modifique, sustituya o reemplace en el futuro, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 y la proliferación del Dengue.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la emergencia declarada, a:

1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.
2. Difundir en medios de comunicación masiva las medidas sanitarias que se adopten.
3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la Comunidad.
4. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas.
5. Autorizar, en caso de ser necesario, en forma excepcional y temporaria a la contratación adicional de profesionales o técnicos de salud
6. Entregar, a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitarios
7. Autorizar la instalación y funcionamiento de centros de salud de campaña o modulares, asegurando los requisitos de bioseguridad, aún sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas.
8. Articular con otras jurisdicciones locales, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles.
9. Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la epidemia de Dengue.

ARTÍCULO 3º.- INSUMOS CRÍTICOS: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el desabastecimiento de alcohol en gel, barbijos, jabón u otros insumos críticos, definidos como tales, para COVID-19, dengue y enfermedades emergentes. A tal fin deberá dentro de los quince días hábiles siguientes comunicar lo actuado a este Honorable Cuerpo Deliberante.

ARTÍCULO 4º.- OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE: Los operadores de medios de transporte locales, estarán obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno.

ARTÍCULO 5º.- MODIFICACIÓN DE PLAZOS. EXCEPCIONES: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar los plazos previstos en los procedimientos administrativos cuando la urgencia lo amerite. Asimismo, podrá establecer determinadas excepciones a la normativa cuando se encuentre debidamente justificado, respetando la razonabilidad de la medida, con la finalidad de mitigar el impacto de la pandemia.

ARTÍCULO 6º.- INFRACCIONES A LAS NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIAS: La infracción a las normas que adopte el Departamento Ejecutivo Municipal, dará lugar a las sanciones que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente, sin perjuicio de las denuncias penales que corresponda efectuar para determinar la eventual comisión de delitos de acción pública, conforme lo previsto en los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

ARTÍCULO 7º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal por vía de la excepción y durante la vigencia de la presente, a realizar las contrataciones directas de bienes de consumo y/o capital y servicios que sean necesarios para atender la emergencia sanitaria y social en el marco de la crítica situación que atraviesa nuestra ciudad.



ARTÍCULO 8º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las reasignaciones presupuestarias pertinentes a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal fin deberá dentro de los quince días hábiles siguientes comunicar lo actuado a este Honorable Cuerpo Deliberante.

ARTÍCULO 9º.- ESTABLÉCESE que la coordinación de la implementación de las acciones y políticas para el adecuado cumplimiento de las medidas a tomar en el marco de la Emergencia y de la situación Epidemiológica, estará a cargo de la Secretaría de Gobierno. A tales efectos, las restantes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal deberán brindar la colaboración pertinente.

ARTÍCULO 10º.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.379/2020.-
EXPTE.Nº6550/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-006825/2019, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Policía de Entre Ríos, s/pago adicional policial – Tránsito Municipal- Octubre 2019.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS C/OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.692,88.-) a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios celebrado en fecha 20 de septiembre de 2019, obrante a Fs. 2. de los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de **PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS C/OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 51.692,88)** a la Jefatura Departamental Gualeguaychú, de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.380/2020.
EXPTE.Nº6553/2020 H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000169/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 571.200.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.



POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 571.200.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.381/2020.

EXPTE.Nº 6554/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000168/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE

(\$ 408.520.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 408.520.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.382/2020.

EXPTE.Nº 6555/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000167/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

(\$ 397.600.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.



Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 397.600.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.383/2020.
EXpte.Nº 6556/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº01-000165/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA

(\$ 407.680.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 407.680.) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogaray, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.384/2020.
EXpte.Nº 6557/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº01-000162/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 428.680.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I" de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.



Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 428.680.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I. de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.385/2020.
EXPTE.Nº 6558/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000161/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Dirección de Obras Sanitarias y Efluentes s/pago a proveedor "MERANOL S.A.C.I – PROVISIÓN DE COAGULANTE".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 416.360.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I." de acuerdo a las actuaciones obrantes en los autos ut supra referenciados.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 416.360.-) a favor de "MERANOL S.A.C.I." de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.-COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.386/2020.
EXPTE.Nº 6559/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N°01-000131/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Secretaría de Gobierno s/pago proveedor – "CORREO OFICIAL R.A.S.A".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS UNO C/06 CENTAVOS (\$ 271.201,06.-) a favor de "CORREO OFICIAL R.A.S.A", en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en los presentes autos.



Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL, DOSCIENTOS UNO CON/ 06 CENTAVOS

(\$ 271.201,06) a favor de "CORREO OFICIAL R.A.S.A", de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.387/2020.

EXPTE.Nº 6562/2020-H.C.D.

VISTO:

El Expediente Nº01-000380/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: "Equipo de Salud Comunitaria s/pago proveedor – "ASOCIACION MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY".

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad Nº 11738/2012 y modificatoria, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de las actuaciones remitidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se solicita el pago por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCO C/CINCUNTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.705,51.-) a favor de "ASOCIACION MUTUAL DE BANCARIOS C. DEL URUGUAY", en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en los presentes autos.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado precedentemente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ART.1º.- AUTORIZASE el pago de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL, SETECIENTOS CINCO C/CINCUNTA Y UN CENTAVOS (\$ 173.705,51) a favor de "ASOCIACION MUTUAL DE BANCARIOS DE C. DEL URUGUAY", de acuerdo a los considerandos enunciados precedentemente.

ART.2º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.

Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.388/2020.

EXPTE.Nº 6574/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 595/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 595/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.



Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.

ORDENANZA Nº 12.389/2020.
EXPTE.Nº 6575/2020-H.C.D.

VISTO:

El Decreto Ad-Referéndum Nº 594/2020, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONSIDERANDO:

Que éste Honorable Cuerpo considera procedente aprobar la norma anteriormente citada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA EL SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo Nº1.- APRUEBASE el Decreto Ad-Referéndum Nº 594/2020 remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo Nº 2.- COMUNIQUESE, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones.
San José de Gualeguaychú, 16 de abril de 2020.
Lorena M. Arrozogary, Presidenta – Jorge Cuenca, Secretario.